

Programa Impulso a los Servicios Básicos en mi Colonia y mi Comunidad

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción IV, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 26 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2 fracción IX, 4 fracción I, 6 fracción IV, 15 bis y 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 43, 44 y Tercero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014; 8 de los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2014; y 1, 2 fracción VI y VII, 3, 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

CONSIDERANDO

De acuerdo a las proyecciones de la población de Guanajuato 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) publicadas en 2012, el Estado de Guanajuato para 2014 cuenta con una población de 5 millones 769 mil 524 personas, distribuidas en los 46 municipios que conforman la entidad.

La Medición Multidimensional de la Pobreza presentada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en el año 2012, con base en datos del Módulo de Condiciones Socioeconómicas, del XII Censo de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2010 y la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, el Estado de Guanajuato cuenta con 391 mil pobres extremos (6.9%); 2 millones 134 mil pobres moderados (37.6%); 1 millón 851 mil vulnerables por carencias sociales (32.6%); 276 mil vulnerables por ingreso (4.9%); y 1 millón 26 mil en situación no pobre y no vulnerable (18.1%).

Atendiendo también a la información de la Medición Multidimensional (2012) el 19% de los guanajuatenses carecen de acceso a servicios de salud; 23.9% presenta rezago educativo; el 62.1% no cuenta con acceso a seguridad social; 9.8% presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda; el 15.3% no tiene acceso a servicios básicos en la vivienda; y 28.5% de la población tiene carencia por acceso a su alimentación.

Desde la promulgación de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en la Entidad, se reafirma el compromiso de fomentar el desarrollo para su población.

El Programa de Gobierno 2012- 2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. Impulsa entre otros, la calidad de vida de los guanajuatenses, generando las condiciones óptimas que permitan un desarrollo equitativo e integral, a través de articulaciones transversales de actividades.

La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, que tiene como objetivo el construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social, forma parte del Eje Calidad de Vida, encabezado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con el que busca a través de obras y acciones elevar la calidad de vida de la población.

Acorde a la referida ley, así como al Programa de Gobierno 2012-2018, se ha diseñado por parte del Ejecutivo del Estado, la estrategia de intervención de combate a la pobreza denominada “Impulso GTO”, para que las familias mejoren sus condiciones de vida, como resultado del trabajo gubernamental articulado en materia de salud, alimentación, vivienda, educación e ingreso; paralelamente a la construcción de habilidades para la vida y el trabajo que favorezca la intervención corresponsable de las familias.

La estrategia “Impulso GTO”, dentro del Eje Calidad de Vida, opera en localidades rurales y zonas urbanas de intervención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano distribuidas en los 46 municipios del Estado, a través de los programas de desarrollo social y humano, con base en información de CONEVAL, Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), CONAPO, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) e INEGI.

Con base en lo anterior, es importante procurar que los programas de desarrollo social y humano beneficien a quienes más lo necesitan, a través de la focalización de los recursos asignados a dichos programas, con la finalidad de que los mismos no se destinen en acciones que dupliquen esfuerzos sin reducir la pobreza.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al focalizar sus acciones con información sistematizada que ofrezca detalles de las necesidades de la población por localidad y familia, tiene la posibilidad de orientar o reorientar los recursos de los programas hacia aquellas zonas

que cuenten con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Bajo este contexto, y acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, Proyecto Específico 1.2.2. Rehabilitación integral de asentamientos humanos en pobreza, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin “Mejorar el bienestar de los guanajuatenses y atender sus carencias sociales y necesidades básicas”. Lo anterior será posible a través del Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad, cuyo propósito es llevar la infraestructura básica y comunitaria a tres principales componentes: a) que las familias puedan conectar el servicio de agua potable dentro de sus viviendas, b) que las familias puedan conectar el servicio de drenaje dentro de sus viviendas y c) que las familias puedan conectar el servicio de energía eléctrica dentro de sus viviendas a través de las siguientes acciones:

1. Convenios de participación con municipios y/o dependencias para la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria;
2. Ministración de recursos para la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria; y
3. Seguimiento de la ejecución de obras y acciones de infraestructura básica y comunitaria.

Por lo anteriormente expuesto, con el propósito de contribuir a la ejecución efectiva de los programas sociales diseñados e impulsados por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde a las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único.- Se expiden las reglas de operación del Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad para el Ejercicio Fiscal de 2014, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LOS SERVICIOS BÁSICOS EN MI COLONIA Y MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen como objeto regular la ejecución del Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad para el ejercicio fiscal 2014.

Glosario de términos

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. Anexos de Ejecución: Documentos técnicos para la ejecución de las obras, acciones o proyectos materia de los convenios de asignación y que formarán parte integral de dicho convenio;
- II. Convenio de Asignación: Instrumento legal propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que se establecen con los Municipios u otros ejecutores compromisos para la ejecución de obras y acciones, así como la transferencia de recursos;
- III. COPLADEM: Consejo de Planeación Municipal;
- IV. Ley: Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2014;
- V. Municipio: los Gobiernos Municipales;
- VI. Personas beneficiadas: Son aquellas receptoras de los apoyos provenientes del Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad;
- VII. Programa: El Programa Impulso a los Servicios Básicos en Mi Colonia y Mi Comunidad para el ejercicio fiscal 2014;

VIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

IX. SFIA: Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Capítulo II De los lineamientos del programa

Objetivo del programa

Artículo 3. El Programa, tiene como objetivo impulsar el desarrollo social preferentemente en las zonas de atención prioritarias rurales y urbanas, a través de la ejecución de obras y acciones que contribuyan a ampliar la cobertura de los servicios de infraestructura básica, la infraestructura comunitaria, y el equipamiento complementario, que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población en situación de pobreza; de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Dicho Programa institucional es de carácter regional e intermunicipal toda vez que beneficiará de manera general a los Municipios del Estado de Guanajuato en sus 4 regiones conforme a los instrumentos de planeación vigentes.

Población objetivo

Artículo 4. Para la aplicación de los recursos del Programa se considera como población objetivo aquella que no puede satisfacer los niveles mínimos de bienestar y necesidades básicas para un desenvolvimiento social integrado y por tanto presentan algún grado de pobreza; pudiéndose tomar en cuenta los indicadores e instrumentos establecidos por las instituciones federales y que orienten al reconocimiento de zonas de atención prioritaria, en conjunto con la información arrojada por los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

Para el caso de obras y/o acciones que se financien con recursos del Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades, la población objetivo deberá apearse a lo establecido en los Lineamientos del Fondo para el ejercicio fiscal 2014.

Responsable del programa

Artículo 5. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Administración e Inversión, es la responsable del Programa, siendo esta última la instancia facultada para interpretar las presentes reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

Formas de participación social

Artículo 6. Se propiciará la participación de las personas beneficiadas en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

El Municipio coordinará la integración de los Comités de Participación Ciudadana y/o

Comités Pro-Obras, los cuales incidirán en la toma de decisiones relativas a la formulación, ejecución y evaluación de los programas y acciones del desarrollo social y humano, de acuerdo a la normativa aplicable en la materia.

A través del COPLADEM se analizarán y priorizarán las propuestas de la ciudadanía a efecto de que se apruebe por los Ayuntamientos la Propuesta de Inversión a ejercer en el Programa.

Formas de corresponsabilidad social

Artículo 7. El cumplimiento de las siguientes corresponsabilidades de las personas beneficiadas es esencial para el logro de los objetivos del Programa y es requisito indispensable para que reciban los apoyos previstos en el mismo:

- I. Proporcionar la información que le sea requerida;
- II. Hacer buen uso del apoyo entregado;
- III. Informar de cualquier circunstancia que impida el ejercicio del apoyo otorgado;
- IV. Participar de manera activa en los procesos de ejecución del Programa a los que sean convocados; y
- V. Las demás que la Secretaría determine.

Derechos de las personas beneficiadas

Artículo 8. Son derechos de las personas beneficiadas:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;

- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Recibir trato respetuoso, equitativo y no discriminatorio.

Gastos de operación

Artículo 9. Del total de los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normatividad aplicable.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 1% del recurso asignado al mismo.

Mecanismos de evaluación e indicadores

Artículo 10. Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados e impacto, así como de percepción social, basados en los siguientes indicadores:

Indicador				Periodo de medición
Nombre del indicador	Descripción	Metodología de cálculo	Frecuencia de reporte	
Porcentaje de recursos convenidos	Muestra la inversión convenida con dependencias y/o municipios.	(Recursos convenidos/ Total de recursos para inversión)*100	Trimestral	
Porcentaje de recursos ministrados	Muestra la inversión ministrada a los ejecutores.	(Recursos ministrados/Total de recursos convenidos)*100	Trimestral	
Porcentaje de obras terminadas	Muestra el avance del Programa respecto a la terminación de obras.	(Obras terminadas/total de obras convenidas)*100	Trimestral	

La evaluación que se realice al Programa será coordinada por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría, la cual presentará los resultados de las evaluaciones y los difundirá a través de los medios que determine convenientes.

Capítulo III
De las metas y la programación presupuestal

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta realizar 306 obras y/o acciones de

infraestructura básica y comunitaria preferentemente en zonas de atención prioritaria rurales y urbanas.

Programación presupuestal

Artículo 12. La Secretaría en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2014 acordará con el Municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, la cual deberá ser entregada en el formato FSEDESHU-01 debidamente requisitado.

Las obras propuestas podrán ser ejecutadas bajo el esquema de concurrencia de recursos, peso a peso y/o obra por obra, para estos casos, la concurrencia total de los recursos aportados por el Municipio deberá ser cuando menos del 50% igual al de los recursos aportados por la Secretaría, salvo aquellos casos de excepción que llegara a determinar la Secretaría.

Capítulo IV

De los requisitos de acceso y procedimiento

Requisitos de acceso

Artículo 13. El Municipio deberá presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU-01 debidamente requisitados;
- II. El expediente técnico de cada una de las obras propuestas debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente; y
- III. El padrón de beneficiarios de cada una de las obras y/o acciones en el formato FSEDESHU-09, al momento de entregar el expediente técnico.

Entregada la documentación de cada una de las obras o acciones, la Secretaría realizará la revisión técnica - normativa, solicitando en su caso las solventaciones o complementos documentales necesarios.

Contenido de los expedientes técnicos

Artículo 14. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de registro por obra;
- II. Acta de aceptación;
- III. Acta de Comité pro-obra;
- IV. Validación o dictamen de factibilidad de la dependencia normativa;

- V. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
- VI. Calendario de obra;
- VII. Ponderación físico-financiera;
- VIII. Planos constructivos y de detalles necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta;
- IX. Estudios y cálculos de ingeniería; y
- X. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores deberá anexarse la siguiente documentación:
 - a) Explosión de insumos;
 - b) Requerimientos de mano de obra; y
 - c) Requerimiento de maquinaria.

Convenios de asignación

Artículo 15. Se formalizarán los convenios de asignación, así como los instrumentos legales correspondientes de acuerdo a la normatividad aplicable.

En los casos en que el Municipio y/o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras y/o acciones sea alguna Dependencia o Entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes reglas de operación, y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con Dependencias o Entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha Dependencia o Entidad. En los convenios que se le celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes reglas de operación, así como en la normatividad aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 16. Una vez que la Secretaría y el Municipio suscriban el convenio de asignación y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, ésta formará parte del Programa de Inversión y se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03 A, en los cuales se precisará la descripción de las obras o acciones a realizar, la ubicación donde se llevarán a cabo, la inversión total y su concurrencia, las metas, las personas beneficiadas, la modalidad de la ejecución y el ejecutor de dichas obras y/o acciones.

Caso de excepción

Artículo 17. En casos excepcionales, y previo a la elaboración de los anexos de

ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción se deberán elaborar los anexos de ejecución.

Capítulo V De la articulación

Articulación

Artículo 18. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades Federales, Estatales y Municipales, sector social o privado, con la finalidad de potenciar los recursos y su impacto social, así como evitar la duplicidad con otros programas o acciones de gobierno.

Los recursos asignados al Programa se aplicarán bajo un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia, pudiendo la Secretaría orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y, en su caso, las fuentes de recursos federales y municipales.

Las obras o acciones que se ejecuten con los recursos del Programa, podrán ser concurrentes con otras fuentes de financiamiento.

Capítulo VI De la contratación de las obras o acciones

Contratación de obras

Artículo 19. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

El Municipio deberá realizar la contratación de las obras conforme a los siguientes plazos:

- I. Adjudicación directa: hasta 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la fecha de la emisión del oficio de autorización de recursos que se hace referencia en el artículo 17 de las presentes Reglas de Operación; y

- II. Concurso simplificado y licitación pública: hasta 45 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del anexo de ejecución o de la emisión del oficio de autorización; salvo aquellos en donde el Municipio demuestre que el concurso se declaró desierto y acredite el inicio del nuevo procedimiento, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha que conste en el acta que declara desierto el procedimiento.

Contratación de acciones

Artículo 20. El Municipio deberá realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles conforme a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley.

Aplicación de retenciones

Artículo 21. El Municipio deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a la normatividad aplicable para el Ejercicio Fiscal 2014.

Capítulo VII De la ministración y ejercicio de los recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 22. Previo a la ministración de recursos, el Municipio deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del Programa, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de las obras o acciones y los productos financieros que se generen.

Para el caso de obras y acciones que sean financiadas con recursos del FISE se deberá aperturar una cuenta específica para el manejo de los mismos, independiente de la cuenta aperturada para el manejo de los recursos del Programa.

Ministración de recursos

Artículo 23. La ministración de los recursos al Municipio se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de obras por contrato:
 - a) Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, serán ministrados cuando el Municipio presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

- b) Segunda ministración por un monto que sumado a la primera ministración arroje un total equivalente al 60% de los recursos estatales contratados, los cuales se ministrarán una vez que el Municipio presente copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento de las obligaciones y del anticipo, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago del anticipo para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto del anticipo otorgado.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales contratados, mismos que se ministrarán cuando el Municipio presente copia de la estimación emitida por el contratista, que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, suscrita por las partes que intervengan en la integración de la misma, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.
- d) Cuarta ministración que corresponderá al 10% restante de los recursos estatales contratados o en su defecto por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra, los cuales se ministrarán una vez que el Municipio presente copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra: estimación emitida por el contratista, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, y de la garantía por vicios ocultos, original del cierre del ejercicio en el formato FSEDESHU-06 debidamente requisitado y firmado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de la(s) estimación(es) para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto de las estimaciones presentadas.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

El Municipio deberá entregar a la Secretaría un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIA.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones esta se entregará solo en un tanto.

II. Para el caso de obras por administración directa:

- a) Primera ministración por el 30% de los recursos estatales convenidos, los cuales serán ministrados cuando el Municipio presente copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- b) Segunda ministración por un monto correspondiente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Municipio presente copia de la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.
- c) Tercera ministración por la cantidad equivalente al 30% de los recursos estatales convenidos, una vez que el Municipio presente copia de la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales convenidos, el informe que se establece en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, original del reporte de avance físico-financiero actualizado a la fecha de la solicitud en el formato FSEDESHU-04 debidamente requisitado y firmado, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.
- d) Cuarta ministración por el equivalente al 10% restante de los recursos estatales convenidos, una vez comprobado por el Municipio un avance físico del 60% de la obra y presentada la documentación comprobatoria de cuando menos el 60% de los recursos estatales liberados de la obra, reporte de avance físico-financiero actualizado en el formato FSEDESHU-04, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el

monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación comprobatoria correspondiente al pago de materiales para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto respectivo.

En el caso de ser recibo provisional, deberá ser en hoja membretada y con sello oficial de la Tesorería Municipal y deberá ser sustituido por el recibo oficial en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la recepción de los recursos por el municipio. Cuando el recibo oficial sea a través de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá remitir los archivos electrónicos correspondientes de acuerdo a los Lineamientos para la Emisión y Recepción de Comprobantes Fiscales Digitales de la Administración Pública Estatal.

Posterior a la entrega-recepción de la obra, el Municipio, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, deberá presentar a la Secretaría copia de la documentación comprobatoria que avale el gasto de la obra, del finiquito de obra, y del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 debidamente requisitado y firmado.

El Municipio deberá entregar a la Secretaría un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIA.

Respecto a la documentación comprobatoria relativa a los trabajos físicos de la obra se entregará solo un tanto.

III. Para el caso de acciones:

- a) Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos que serán ministrados posterior a la firma del anexo de ejecución y cuando el Municipio presente copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación, original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio y del recibo provisional u oficial en su caso, por el monto ministrado, que cumpla con los requisitos fiscales aplicables.

El Municipio deberá entregar a la Secretaría un original y tres copias de la documentación para realizar el trámite de la ministración de los recursos ante la SFIA.

Una vez concluidas las acciones y posterior a la entrega-recepción, en un plazo no mayor a los 30 días naturales el Municipio deberá presentar a la Secretaría copia del acta de entrega-recepción, original del cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 debidamente requisitado y firmado, así como la documentación comprobatoria que avale el gasto de la acción, para lo cual se presentará copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), formato XLM y su representación impresa en PDF por el monto correspondiente.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 24. En lo que respecta a los porcentajes de ministración establecidos para el Municipio, la Secretaría, previa autorización de la SFIA, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje diferente a los previstos en las presentes reglas de operación, con base en el tipo

de obra o acción, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Se podrá aplicar la excepción de los mecanismos de liberación de recursos previstos en el presente capítulo, en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna Dependencia u Organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 25. Los recursos financieros que sean ministrados al Municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras y acciones convenidas, en los términos de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Municipio, y será conservada por el mismo, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos órganos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 26. El ejercicio de los recursos asignados al Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normatividad federal correspondiente.

Capítulo VIII De la ejecución de la obra pública

Ejecutores

Artículo 27. En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras y acciones que se realicen con recursos del Programa podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

- I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato o el Municipio; y
- II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 28. El Municipio, ejecutará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y del expediente técnico debidamente validado por la Dependencia Normativa correspondiente, y será responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras; así mismo deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de la obra, el Municipio deberá observar las normas constructivas y la normatividad aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación necesaria para la ejecución de la obra

Artículo 29. El Municipio será el responsable de contar con el dictamen de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a la normatividad vigente.

Del letrero informativo

Artículo 30. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones del Programa, el Municipio será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de dicha señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 31. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el Municipio deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras en caso de que estos excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras y/o acciones convenidas

Artículo 32. La Secretaría cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras y/o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Municipio respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras y/o acciones

Artículo 33. Para el finiquito las obras y/o acciones, el Municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-07, el cual contiene la información mínima requerida para tal efecto.

Entrega-recepción de obras y/o acciones

Artículo 34. Una vez concluidas las obras y/o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el Municipio procederá en los términos de la normatividad aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a la Secretaría, de acuerdo al formato FSEDESHU-08.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras y/o acciones, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

Reporte de cierre de obras y/o acciones

Artículo 35. El ejercicio de los recursos deberá concluirse a más tardar al 31 de diciembre del 2014, por lo tanto, el Municipio presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 una vez concluidas las obras y/o acciones, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto anexo de ejecución modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Reintegro de saldos y/o productos

Artículo 36. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el Municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el responsable de la ejecución de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

El Municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa, y deberá realizar el reintegro de éstos a la SFIA, señalando el origen de los recursos, de manera trimestral durante los 20 días posteriores al cierre de cada trimestre y una vez finiquitada la obra o acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Capítulo IX Disposiciones generales

Publicidad informativa

Artículo 37. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Seguimiento del programa

Artículo 38. La Secretaría podrá solicitar al Municipio o a otra instancia ejecutora, la información y documentación que considere necesaria para el seguimiento de las obras y acciones del Programa, así como la verificación física que de manera aleatoria se determine realizar.

Integración del padrón de beneficiarios

Artículo 39. La Unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de beneficiarios del mismo, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos que para el efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en la demás normativa aplicable.

Perspectiva de género

Artículo 40. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos.

Población vulnerable

Artículo 41.- Para el acceso a los beneficios del Programa, la Secretaría dará trato justo y sin distinción a la población vulnerable, conforme a la normativa aplicable.

Presentación de quejas y/o denuncias

Artículo 42. Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del programa, podrán ser presentadas por las personas beneficiadas o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- I. De manera escrita o personalmente en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la línea gratuita 01 8004707500; y

- III. Vía Internet, en el correo electrónico: *quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx*, y en la página: *http://sctr.guanajuato.gob.mx*.

Supletoriedad

Artículo 43. En lo no previsto en estas reglas de operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como la demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y estará vigente durante el ejercicio fiscal de 2014, o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. Los procesos y/o acciones del ejercicio presupuestal 2013 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor del presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica y Comunitaria para el Ejercicio Fiscal de 2013”.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de febrero de 2014.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA